



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

## **ACUERDO NO. 54 DE 2014**

Fecha de Sanción ( 08 MAYO 2014 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,  
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

### **CONSIDERANDO**

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 7, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 9º determina como una de las funciones del Concejo Municipal, es la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear y fortalecer su organización.

Que el artículo 3 de la ley 1379 de 2010 señala que por el rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Así mismo que todos Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social.

Que el artículo 15 de la ley 1379 de 2010 establecen que las entidades territoriales crearan la biblioteca pública bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente mediante acuerdo del concejo municipal.

ev



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el artículo 36 ibídem señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción, así como coordinar el funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas.

Que para darle alcance a las metas trazadas en el Acuerdo N° 17 de 2012 por medio del cual se aprobó el plan de desarrollo "CHÍA, TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR", 2012 – 2015, en el cual se requiere aumentar el número de usuarios de la biblioteca así como desarrollar el programa de las red de bibliotecas públicas para el municipio de Chía.

Que en el municipio de Chía es necesario conformar la Red Municipal de Bibliotecas Públicas e Institucionalizar las existentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la Biblioteca Pública Municipal de Chía con la denominación HOQABIGA, que funcionara en la planta física construida para tal efecto en el Municipio de Chía en la Carrera 7 N° 15 – 51

**Parágrafo:** La biblioteca Pública Municipal de Chía HOQABIGA dependerá administrativa y técnicamente de la Dirección de Cultura o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** Crease y reconózcase como parte esencial del sistema Municipal de Cultura del Municipio de Chía la Red Municipal de Bibliotecas. Esta red será un espacio de participación para la asesoría en la formulación de políticas Municipales referentes a las Bibliotecas de la Administración Municipal.

**Parágrafo:** La Red Nacional de Bibliotecas Públicas y por consiguiente las Bibliotecas que la conforman deberán propender por integrar la Red departamental y Nacional de Bibliotecas, para así aunar esfuerzos y obtener por parte de las entidades mencionadas el apoyo y asesoría.

**ARTICULO TERCERO:** Reconózcense las siguientes Bibliotecas como Bibliotecas públicas Municipales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1379 de 2010 y en consecuencia declárese de utilidad pública de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 ibídem

- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL HOQABIGA
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA Balsa
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL YERBABUENA



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL FAGUA
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JOSE JOAQUIN CASAS

**ARTICULO CUARTO:** La Administración Municipal de Chía integrara la Biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas Públicas Municipales a los diferentes Planes de Desarrollo garantizando la ejecución de programas y proyectos que las fortalezcan administrativamente y financieramente y que permitan su buen desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección de Cultura del Municipio de Chía se encargará de expedir el reglamento interno, en un término de seis (6) meses para el funcionamiento de la biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas, contando a partir de la publicación del presente Acuerdo.

**Parágrafo:** Una vez se haya adoptado el reglamento interno, la Administración Municipal remitirá al Concejo Municipal copia del Acto Administrativo correspondiente.

**Parágrafo transitorio:** La Biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas funcionará con la planta de personal con la que cuenta actualmente la Administración Municipal y en el evento de requerir nuevo personal, se obliga a realizar los correspondientes estudios técnicos que lo soporten y se informará al Concejo Municipal para el correspondiente control.

**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

**JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN**  
Presidente Concejo Municipal

**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General

ACUERDO No. 54 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO  
MAYO 8 DE 2014

  
GUILLERMO VARELA ROMERO  
Alcalde Municipal de Chía



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo, se pretende que el Honorable Concejo Municipal de Chía Cree la Biblioteca Pública municipal de Chía HOQABIGA y su red de Bibliotecas Públicas del Municipio de Chía

**FUNDAMENTO LEGAL:**

<b>CLASE DE NORMA</b>	<b>EMITE/COMPETENCIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Constitución Política Art. 70	Asamblea Constituyente/Estado	(...)La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Constitución Política Art. 71	Asamblea Constituyente/Estado	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Constitución Política Art. 313 núm. 9º	Asamblea Constituyente/Estado	Corresponde al concejo "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Ley 397 de 1997	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Se expide la Ley "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
Ley 397 de 1997 Art. 24	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal consolidarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura, a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan. Para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.
Ley 819 de 2003 (Art. 8ª)	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. En su Art. 8º Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 1379 de 2010	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Se expidió la Ley "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones".



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Ley 1379 de 2010 Art. 3°	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Señala "Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.
Ley 1379 de 2010 Art. 15°	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la asamblea departamental o acuerdo del concejo municipal, según corresponda.
Ley 1379 de 2010 Art. 36°	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción, así como coordinar el funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas.
Acuerdo Municipal N° 17 de 2012	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal denominado: Chía, Territorio Inteligente e Innovador 2012 - 2015"

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Trayectoria de la biblioteca.

Según los archivos de Casa de Cultura en el año 1976 mediante el acuerdo Municipal No.028 del mes de octubre se cedió un lote de terreno de propiedad del municipio al Club de Leones de la ciudad, para la construcción y dotación de la Casa de la Cultura y Biblioteca Pública Municipal en calidad de comodato y por el término de dos años bajo condición resolutoria, la institución inició labores en el municipio hacia 1988



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

con los servicios de la Biblioteca Pública Municipal "Club de Leones", Organización que gestionó la compra y posteriormente, donación al Municipio de Chía mediante acuerdo municipal 045 de 1990 "Por medio del cual se establecen las condiciones para designar la dirección y administración de la Casa de la Cultura de Chía - Cundinamarca y la financiación de los programas culturales" y se señala específicamente en el artículo tercero "la dirección de la casa de la cultura de Chía deberá desarrollar los siguientes aspectos relacionados con sus obligaciones contractuales: **"Dirigir la Biblioteca Municipal Club de Leones**, incluyendo la promoción y consecución de material bibliográfico y establecimiento de nuevas estrategias para extender sus servicios a todos los sectores de la población..."

Mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 1991 "por el cual se autoriza al Alcalde para celebrar un contrato de fiducia con la asociación Casa de Cultura de Chía para administrar unos recaudos y reinvertirlos en los programas de la Casa de la Cultura "Alberto Lleras Camargo" en honor al ilustre Presidente y Concejal de Chía.

La Casa de la Cultura es la entidad encargada de liderar los procesos y proyectos artísticos y culturales del municipio y se consolida como centro primordial de formación artística no formal enfatizada en la formación ciudadana.

A partir de la iniciativa del Club de Leones de Chía se crea la Biblioteca Pública Municipal que funcionaba con una colección de consulta para escolares y comunidad en general y en la cual se realizaban jornadas de promoción de la lectura. Se adecuó, igualmente, la Sala de informática prestando el servicio de internet a la comunidad gratuitamente.

Su sede permite la exhibición de muestras artísticas en el Auditorio Suafí (*Esplendor del Sol*), donde además se congrega a la comunidad alrededor de conferencias, danzarines, concertistas, cuenteros, poetas y teatreros del municipio, la región y el país. Cuenta también con la Sala Suasí (*Mujer*) adecuada con aislamiento especial para los ensayos de la Escuela de Música y la Banda Sinfónica. En la actualidad, el edificio concentra los diferentes programas y actividades de formación artística y cultural como: artes plásticas, danzas, teatro, música y literatura.

Las actividades de la Casa de la Cultura están orientadas a niños, niñas, jóvenes, adultos, juntas de acción comunal, instituciones educativas públicas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, entre otros grupos poblacionales existentes en el Municipio de Chía.



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Aunque el edificio en el que hoy funciona la Biblioteca Pública Municipal recoge todas las actividades de la Dirección de Cultura y sus cursos de Educación no formal, es innegable que la Biblioteca necesita equilibrar y aumentar los espacios en los que desarrolla sus actividades propias de promoción de lectura y formación cultural, mediante el uso de estrategias interdisciplinarias que combinen diferentes manifestaciones artísticas asegurando la calidad de las actividades propias del fomento al libro y la literatura.

De igual manera, vale anotar que las actividades propias de la Biblioteca Municipal como promoción de lectura, clubes de lectura, investigaciones patrimoniales, publicaciones y fomento a la creación literaria, se han visto reducidas al no contar con espacios físicos y salas idóneas para la lectura y esta clase de trabajos. Por tal razón, es fundamental la creación de la Red de Bibliotecas en el Municipio que legitime la necesidad de una política institucional a largo plazo para el éxito y permanencia de las Bibliotecas y de los usuarios que hacen parte de ella.

Un diagnóstico general arroja:

- La Biblioteca Pública Municipal Club de Leones, se limita a resolver problemas académicos o de consulta. No es posible la realización de programas permanentes dentro de la Biblioteca debido a las limitantes de espacios y mobiliario adecuado.
- Hasta el año 2010 la BPMCL poseía una colección desactualizada, proveniente de donaciones y con un gran número de textos en regular estado. Sin embargo, para el nuevo edificio se cuenta con una colección nueva de aproximadamente 9000 ejemplares entre convenios y donaciones recientes (Unipamplona, Mincultura y otros).
- Es importante que se asigne un presupuesto fijo y constante para compra de novedades literarias, suscripción, reposición y mantenimiento de textos.
- En el espacio actual, no hay suficientes herramientas adicionales (pedagógicas y metodológicas) que acompañen a los usuarios de la Biblioteca como juegos, mobiliario, sala y equipos audiovisuales y materiales de papelería para talleres. Se espera que con la formalización del presente Acuerdo se garantice la solución de estas necesidades.
- La Biblioteca Municipal no cuenta con un presupuesto claro, estable y definido. Por esta razón es indispensable la creación de la Red de Bibliotecas.
- Al no estar institucionalizada la Nueva Biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas mediante acuerdo municipal, no es posible trazar una política local clara, efectiva, pertinente, a largo plazo y coordinada



## CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

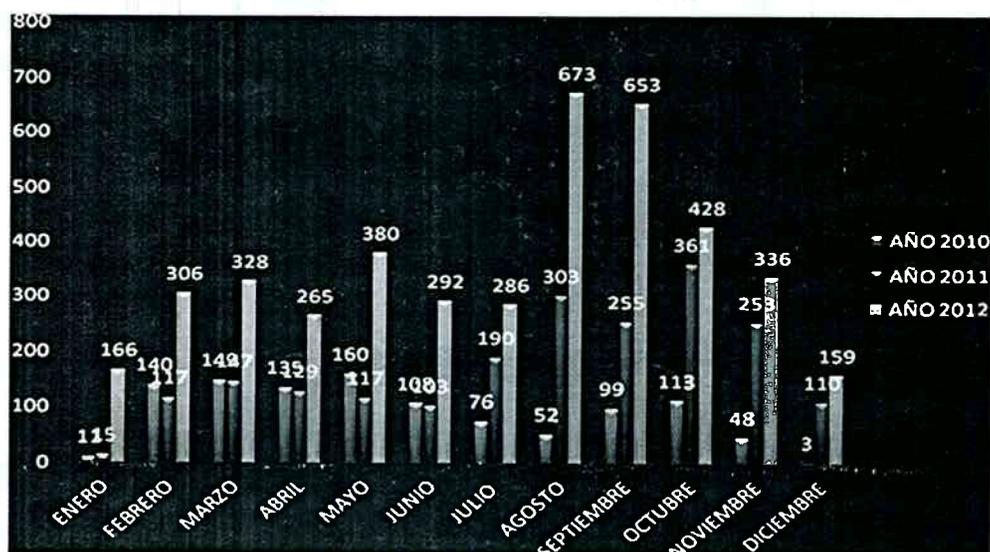
frente al Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, la Red Departamental de Bibliotecas y la Administración Municipal.

- La Biblioteca HOQABIGA y su Red de Bibliotecas, ofrecerá a la comunidad formación permanente para la lectura compleja y para mejorar los malos hábitos de lectura.

### 1.2 Consolidado de visitantes de la biblioteca 2010- 2013

En la gráfica posterior es posible observar el número creciente de usuarios y visitantes de la Biblioteca Municipal, a pesar de no contar con los espacios y el mobiliario adecuados para la prestación de un servicio de calidad acorde con este incremento.

ESTADISTICA COMPARADA MES A MES DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AÑO 2010	115	140	149	135	160	108	76	52	99	113	48	3	1094
AÑO 2011	15	117	147	129	117	103	190	303	255	361	253	110	2100
AÑO 2012	166	306	328	265	380	292	286	673	653	428	336	159	4272



### 1.3 Los conceptos que fundamentan la creación de la Red de bibliotecas para Chía

Hay un conjunto de conceptos propios del debate departamental, nacional e internacional sobre la cultura y las artes que también forman parte del



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

contexto teórico-práctico que ha desarrollado el campo cultural y artístico en el municipio de Chía.

Es importante destacar que para la buena marcha de una Biblioteca Pública se hace necesario contar con espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales que son naturaleza de las Bibliotecas y por esta razón, es conveniente que en conjunto con la Biblioteca Central, podamos contar con espacios adicionales para mejorar los programas de extensión que existen a la fecha.

Que de acuerdo a lo anterior respetuosamente solicito se de el respectivo debate y su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

**IMPACTO FISCAL:** En cuanto al impacto fiscal que generaría la creación de la Biblioteca Pública Hoqabiga y su red de bibliotecas del municipio de Chía, se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y el impacto fiscal que se genera por los costos de la misma, por cuanto es un gasto adicional al municipio, se puede financiar en la vigencia 2014 con los recursos adicionales producto del anticipo de ICA y el superávit de la vigencia anterior, y en las vigencias siguientes, será cubierto con cargo a los recursos que se apropien para el sector- Cultura.

Anexa certificación suscrita por parte de la Secretaria de Hacienda de fecha 7 de Febrero de 2014.

Atentamente,

  
 GUILLERMO VARELA ROMERO  
 Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Dra. Patricia Triviño Pérez.- Directora de cultura  
 Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. – Jefe Oficina asesora Jurídica  
 Elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado)





**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Doctor:  
**GUILLERMO VARELA ROMERO**  
Alcalde Municipal de Chía  
Chía

REF: AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 70	Asamblea Constituyente/Estado	(...)La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Constitución Política Art. 71	Asamblea Constituyente/Estado	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Constitución Política Art. 313 núm. 9º	Asamblea Constituyente/Estado	Corresponde al concejo "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
Ley 397 de 1997	Congreso de la República/Territorio Nacional	Se expide la Ley "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Ley 819 de 2003 (Art. 8º)	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. En su Art. 8º Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 1379 de 2010	Congreso de la República/Territorio Nacional	Se expidió la Ley "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones".
Ley 1379 de 2010 Art. 3º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala "Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.
Ley 1379 de 2010 Art. 15º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la asamblea departamental o acuerdo del concejo municipal, según corresponda.
Ley 1379 de 2010 Art. 36º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción, así como coordinar el funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas.
Acuerdo Municipal N° 17 de 2012	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal denominado: Chía, Territorio Inteligente e Innovador 2012 - 2015".

**CONVENIENCIA**

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por el cual se busca crear la Biblioteca Pública con la denominación HOQABIGA y su Red de Bibliotecas en el Municipio de Chía.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA**

Las condiciones actuales del municipio (población flotante, estudiantes, etc.) obligan a la creación de la Biblioteca HOQABIGA y su Red de Bibliotecas con autonomía y capacidad de adelantar programas de promoción de lectura y bibliotecas con mayor cobertura.

La relación entre el número de habitantes del municipio y la cantidad de bibliotecas debe ser directamente proporcional y satisfacer las necesidades de consulta, usuarios y programas en torno al libro, la lectura y la literatura.

Adicionalmente la facultad para crear la biblioteca pública recae en el Honorable Concejo Municipal conforme con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1379 de 2010

Cordialmente,

  
**LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).  
Proyectó y elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA

**CERTIFICA:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 54 de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 18 de 2014	<b>Aprobado 07:11 p.m.</b>
Segundo debate:	Febrero 22 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 28 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Abril 30 de 2014	<b>Aprobado 07:17 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

**QUE** El segundo debate fue dado entre el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias y el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

  
**CLAUDIA MARCELA GALEANO**  
Secretaria General